



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito, para destinarlo a la realización de diversas obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en zonas de atención prioritaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inciso A), fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

C o n s i d e r a c i o n e s

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en la sesión ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2017 aprobó por mayoría calificada la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$12'299,999.87 (doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.n.), para destinarlo a la realización de diversas obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en zonas de atención prioritaria, con base en lo dispuesto en el artículo 33, inciso A), fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme al catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

productivas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo programa de inversión es el siguiente: a) Pavimentación de la calle Sierra de Guanajuato, en la colonia Hidalgo de la Cabecera Municipal, con un importe de \$1'844,999.98; b) Aportación para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Frías (inserto en el Convenio de Colaboración con la CEAG para el 2017), con un importe de \$1'844,999.98; c) Drenaje sanitario en la comunidad de Ejido Francisco Villa, primera etapa, con un monto de \$2'000,000.00; d) Drenaje sanitario en la comunidad de Santa Cruz de Maravillas, primera etapa, con un importe de \$2'000,000.00; e) Drenaje sanitario en la comunidad de San Antonio de la Presa, primera etapa, con un monto de \$1'500,000.00; f) Ampliación de red de drenaje en la comunidad de la Calzada de la Merced, colonia las Tortugas, primera etapa, con un importe de \$729,999.91; g) Ampliación de dos redes de energía eléctrica en la comunidad de Calzada de Tepozán, con un importe de \$800,000.00; h) Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Calzada de la Merced, con un monto de \$700,000.00; e i) Construcción de 14 baños ecológicos, con un importe de \$880,000.00.

También, se acordaron los términos y condiciones del endeudamiento, que se cubrirá en un plazo máximo que no excederá del periodo constitucional de la presente administración municipal, autorizando la afectación como fuente de pago de las obligaciones a su cargo, que deriven del crédito a contratar, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social hasta el 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan de dicho Fondo, en la inteligencia de que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que le corresponda recibir en el ejercicio que se encuentre transcurriendo o en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión el 18 de mayo de 2017 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 22 de mayo del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A la iniciativa se anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., el 9 de marzo de 2017, en la que se autorizó la contratación del crédito materia del presente dictamen;
2. Copia del proyecto para la contratación de una línea de crédito del Programa FAIS ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
3. Un reporte de salud de 5 comunidades del municipio de Manuel Doblado, Gto., en el que se describe el grado de marginación.
4. Tabla de amortizaciones de capital y pago de intereses del crédito a contratar; y
5. Justificación respecto a las obras a realizar con los recursos del crédito.

En cuanto a la justificación del destino de los recursos del crédito, en la iniciativa se señala que las obras que se proponen, consisten en sistemas de saneamiento de las aguas negras, por lo que se requiere de una Planta Tratadora de Aguas Residuales, a fin de mitigar el impacto ambiental y evitar la contaminación con zanjas a cielo abierto o descargas a ríos y arroyos que generan focos de infección que provocan enfermedades gastrointestinales.

Respecto a las obras de pavimentación, se refiere que los lineamientos del Ramo 33 permiten la aplicación de hasta un 15% del monto total del recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y que este tema se priorizó porque se trata de una vialidad localizada en una zona de atención prioritaria, además de servir para el tránsito de escolares al jardín de niños y de vecinos de la colonia; manifestando además la importancia de cerrar circuitos pavimentados para evitar el desgaste de los autos y el gasto excesivo de combustible, así como el suministro adecuado de diversos servicios.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el caso de la construcción de los baños ecológicos, se pretende evitar con ello la defecación al aire libre o en letrinas, cuyos residuos carecen de tratamiento, así como las enfermedades de contagio. Aunado a lo anterior, se generará bio gas que se podrá utilizar como combustible.

II. Metodología para el análisis y discusión

Se acordó como metodología de trabajo para el análisis de la iniciativa la siguiente:

1. Se remitió al Director de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:
 - a) Monto.
 - b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
 - c) Tasa de interés.
 - d) Garantías y avales.
 - e) Costo financiero total.
 - f) Programa de amortización.
 - g) Tipo de inversión.
 - h) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
 - i) Programa financiero anual.
 - j) Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
 - k) Situación financiera.
 - l) Estado de la situación de la deuda pública.
 - m) Política presupuestal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2. En reunión celebrada el 5 de junio del año en curso, el titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado expuso a esta Comisión, el análisis técnico financiero efectuado respecto a la iniciativa materia del presente dictamen.
3. Analizada la información financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, la diputada presidenta instruyó a la secretaria técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por parte de esta Comisión.

III. Análisis Jurídico - Financiero

1) Análisis jurídico

Para proceder al análisis que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones III y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., en términos de los dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción III, 15 fracciones II, III y VIII y 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2) Análisis financiero

Comprobada la competencia en la materia, corresponde iniciar el estudio del expediente bajo las condiciones y requisitos constitucionales y legales que le aplican.

De la identificación del marco jurídico aplicable a la materia de deuda pública, ubicamos las bases a las que debe sujetarse la autorización del Congreso del Estado, y por consiguiente, para el iniciante se traducen en requisitos y condiciones que debe satisfacer, tales como:

- a) Acuerdo del Ayuntamiento;
- b) Se trate de acreditante que opere en territorio nacional;
- c) Pagaderos en moneda y territorio nacionales;
- d) Destino a inversión pública productiva;
- e) Planeación en el presupuesto de egresos;
- f) Especificar el monto, destino y condiciones del empréstito;
- g) Capacidad financiera.

Del análisis realizado de la documentación remitida por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., se constata que se cumple con la documentación que comprueba el acuerdo del Ayuntamiento; se trata de acreditante nacional; pagadero en moneda y territorio nacionales; el destino a inversión pública productiva; previsión en el programa financiero anual; y, se especifica el monto, y condiciones del empréstito.

Asimismo, de acuerdo al análisis efectuado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, el municipio de Manuel Doblado, Gto., cuenta con la capacidad económica y financiera para hacer frente al compromiso financiero que se adquirirá con la contratación de la deuda.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En el análisis financiero, se contemplaron los siguientes aspectos:

2.1 Situación de la Deuda Pública del Municipio

A la fecha el municipio de Manuel Doblado, Gto., no ha dispuesto de los recursos del crédito autorizado por esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el decreto número 100, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105, segunda parte, de fecha 1 de julio de 2016, hasta por la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), para la adquisición de maquinaria y la realización de diversas obras de pavimentación. Lo anterior, en razón de que no se ha logrado su inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No obstante ello, si fue registrado en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, el 29 de diciembre de 2016.

Cabe señalar que el 27 de diciembre de 2016, el municipio de Manuel Doblado, Gto., suscribió el contrato de crédito simple, mediante el que se formalizó la contratación del crédito referido en el párrafo anterior, con el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con las siguientes condiciones:

Monto del crédito	\$12'300,000.00
Plazo	10 años
Garantía	participaciones federales
Tasa	TIIE 28 + 1.35 pp

El referido contrato señala en su cláusula número 4: *«El Municipio podrá disponer del crédito concedido, mediante una o varias ministraciones, dentro de un plazo que no excederá del 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, plazo que podrá ser ampliado discrecionalmente por el Banco mediante simple escrito, a partir de la fecha de firma del presente Contrato, de conformidad con los siguientes requisitos:*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

- a) *Previamente a la primera disposición "El Municipio" deberá inscribir el presente Contrato en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el respectivo Registro de Deuda Pública del Estado de Guanajuato, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.*

- b) *Previamente a la primera disposición el Municipio deberá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago en el cual se designará a el Banco como Fideicomisario en primer lugar, mismo que tendrá como objeto establecer una fuente de pago de las obligaciones financieras a cargo del Municipio derivadas del presente Contrato...»*

Al respecto, aun cuando el plazo ya venció, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 del contrato, la institución financiera discrecionalmente podrá otorgar la ampliación del plazo una vez que estén atendidos los requisitos para la disposición del recurso.

2.2 Presupuesto de ingresos y egresos estimados para el ejercicio fiscal 2017.

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 30, tercera parte, el acuerdo mediante el cual se aprobó el pronóstico de ingresos y el presupuesto de egresos para el municipio de Manuel Doblado, Gto., para el ejercicio fiscal 2017 en los siguientes términos:

Pronóstico de ingresos para el ejercicio fiscal 2017	Ingreso estimado
Impuestos	\$7'802,197.00
Contribuciones de mejoras	\$31,152.00
Derechos	\$3'330,453.00
Productos de tipo corriente	\$2'720,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	\$493,356.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones y aportaciones	\$114'993,687.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Ingresos derivados de financiamientos	\$4'000,000.00
Total	\$133'371,626.00

Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017	Autorizado
1000 Servicios Personales	\$53'525,480.00
2000 Materiales y Suministros	\$5'129,397.51
3000 Servicios Generales	\$18'777,087.49
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$9'894,000.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4'866,500.00
6000 Inversión Pública	\$37'323,307.00
7000 Inversión Financiera y Otras Provisiones	\$0.00
8000 Participaciones y Aportaciones	\$0.00
9000 Deuda Pública	\$3'855,854.00
Total	\$133'371,626.00

En razón de que la iniciativa materia del presente dictamen propone como fuente de pago del crédito cuya autorización se solicita, recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se consideró como referencia la publicación que hizo la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 18, tercera parte, de fecha 31 de enero de 2017 del calendario de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2017, en la que se identifica que el monto que percibirá el municipio de Manuel Doblado, Gto., por dicho concepto en el año 2017 es de \$38'167,341.28 (treinta y ocho millones ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 28/100 m.n.)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2.3 Recursos que pueden ser comprometidos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS)

El artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social podrá afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o como fuente de pago y que no se podrá destinar más del 25% de los recursos anuales del fondo.

Atendiendo a lo anterior, el ejercicio de cálculo para determinar el monto a comprometer en el presente ejercicio fiscal es:

Monto estimado FAIS 2017	\$38'167,341.00
Porcentaje máximo para afectar	25%
Monto como fuente de pago	\$9'541,835.32

El municipio de Manuel Doblado, Gto., considera que al contratar el crédito, adelantará los ingresos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente a los periodos 2017 y 2018 y que de acuerdo a la interpretación del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, el monto máximo que puede disponer para amortización y servicio de la deuda será de \$19'083,670.00, que corresponde al 25% aplicado para los periodos mencionados.

Con respecto al ejercicio 2017, el municipio de Manuel Doblado, Gto., señala que al día 5 de junio de 2017 ha recibido la cantidad de \$19'083,670.00 (diecinueve millones ochenta y tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 m.n.), correspondiente al 50% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de los cuales el Ayuntamiento ha aprobado un total de \$10'445,020.24 (diez millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil veinte pesos 24/100 m.n.), con destino a los siguientes programas: a) Bordería, con un monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n.); b) Caminos Rurales y Saca Cosechas, con un monto de \$5'200,000.00 (cinco millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.); c) Inversión al Migrante, con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

un monto de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.); c) Gastos Indirectos, con un importe de \$1'145,020.24 (un millón ciento cuarenta y cinco mil veinte pesos 24/100 m.n.); y e) Mi Hogar con Valores, con un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

2.4 Amortización y pago de intereses

De acuerdo a la tabla de amortización y pago de intereses remitida por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., el Municipio destinará los siguientes montos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para amortización y servicio de la deuda:

Ejercicio 2017	\$5'558,022.00
Ejercicio 2018	\$7'410,696.00

Los montos anteriores no rebasan el 25% de los recursos anuales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.5 Opinión de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado concluyó que atendiendo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el financiamiento que pretende contratar el municipio de Manuel Doblado, Gto., se debe considerar como «obligación de corto plazo» y debe quedar totalmente pagada a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la actual administración municipal.

También se señala que existen condiciones del Municipio, para asumir la responsabilidad de un endeudamiento hasta por \$12'299,999.87 (doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.n.), a un plazo que comprende del 1 de julio de 2017 al 10 de julio de 2018, para ser pagado con los recursos futuros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

No obstante lo anterior, se formulan las siguientes recomendaciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- a. Con la finalidad de atender el requerimiento de pago de tres meses antes de dejar el cargo, se deberá ajustar la tabla de amortización del crédito, de conformidad con la siguiente propuesta:

Tabla de Amortización						
Monto del crédito:		\$12,999,999.87				
Tasa de interés (anual):		9.60%				
Número de pagos (mensuales):		12				
Pago (mensual):		1,062,152.00				
Disposición 1 periodo 1		\$6,149,999.87				
Disposición 2 Periodo 5		\$6,150,000.00				

Periodo	Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital	Pago	Saldo
1	10-ago-17	6,150,000	49,200	1,012,952	1,062,152	5,137,048
2	10-sep-17	5,137,048	41,096	1,021,056	1,062,152	4,115,992
3	10-oct-17	4,115,992	32,928	1,029,224	1,062,152	3,086,768
4	10-nov-17	3,086,768	24,694	1,037,458	1,062,152	2,049,310
5	10-dic-17	8,199,310	65,594	996,558	1,062,152	7,202,753
6	10-ene-18	7,202,753	57,622	1,004,530	1,062,152	6,198,223
7	10-feb-18	6,198,223	49,586	1,012,566	1,062,152	5,185,657
8	10-mar-18	5,185,657	41,485	1,020,667	1,062,152	4,164,990
9	10-abr-18	4,164,990	33,320	1,028,832	1,062,152	3,136,158
10	10-may-18	3,136,158	25,089	1,037,063	1,062,152	2,099,095
11	10-jun-18	2,099,095	16,793	1,045,359	1,062,152	1,053,736
12	10-jul-18	1,053,736	8,430	1,053,736	1,062,152	0
Totales		-	445,838	12,300,000	12,745,824	

- b. Asegurar que las obras que se pretenden realizar con los recursos del crédito atiendan los requisitos y lineamientos aplicables al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- c. Asegurar el control de ejecución en tiempo y costo mediante el uso de herramientas de administración y seguimiento de proyectos; e
- d. Implementar políticas de administración que garanticen una tendencia natural para fortalecer el ingreso y controlar el gasto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

4) Perspectiva de Endeudamiento

En términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las condiciones para contratar financiamiento público son las siguientes:

De acuerdo a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los ayuntamientos previa autorización del Congreso del Estado, podrán contratar deuda pública en los términos de dicha ley y hasta los siguientes techos de financiamiento neto, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas: a) Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un techo de financiamiento neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus ingresos de libre disposición; b) Un endeudamiento en observación tendrá como techo de financiamiento neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición; y c) Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un techo de financiamiento neto igual a cero.

Es así que cuando se incurra en un balance presupuestario de recursos disponible negativo, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autorizará financiamiento neto adicional al techo de financiamiento neto contemplado en el referido artículo 6, hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

En el presente caso y considerando lo que prevé el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta viable la contratación del crédito por parte del ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Consideraciones Finales de la Comisión

1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alternativo para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Un mecanismo extraordinario y excepcional para afrontar el gasto público es la deuda pública, misma que a pesar de considerarse como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aún así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Municipio.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas, a través de instrumentos legales que eficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.

2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el municipio de Manuel Doblado, Gto., cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De conformidad con el análisis financiero realizado, se acredita la capacidad financiera del Municipio, sin perjuicio de la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas. Por lo que corresponde al destino de los recursos que se obtengan de la deuda serán para inversión pública productiva, hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Aunado a lo anterior, al tratarse de una obligación de corto plazo, se estaría en la obligación de pagar la totalidad del crédito antes de que concluya la presente administración, lo cual no generará cargas adicionales a la nueva administración municipal que entrará en funciones en el año 2018.

En razón de lo anteriormente señalado, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar el endeudamiento que se solicita, considerando que la finalidad del mismo será para cumplir de manera eficiente con las funciones y servicios que tiene a su cargo el Municipio, generando con ello un beneficio social para la población. Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

de los ingresos federales que le correspondan al municipio de Manuel Doblado, Gto., por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., deberá destinar los recursos del crédito, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la administración municipal.

No obstante lo anterior, se recomienda al ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto., ajustar la tabla de amortización del crédito, con la finalidad de atender el requerimiento de pago tres meses antes de que concluya sus funciones la actual administración municipal; asegurar que las obras que se pretenden realizar con los recursos del crédito atiendan los requisitos y lineamientos aplicables al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; asegurar el control de ejecución en tiempo y costo mediante el uso de herramientas de administración y seguimiento de proyectos; e implementar políticas de administración que garanticen una tendencia natural para fortalecer el ingreso y controlar el gasto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, fracción I, 12, fracciones III y V, 16, 18 y 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Decreto

Autorización y monto del crédito

Artículo Primero. Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$12'299,999.87 (doce millones doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 87/100 m.n.), pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que resulten más convenientes.

Destino del crédito

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará precisa y exclusivamente para a financiar los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

Obras y acciones	Monto
I. Pavimentación de la calle Sierra de Guanajuato, colonia Hidalgo, Cabecera Municipal	\$1'844,999.98
II. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Frías	\$1'844,999.98
III. Drenaje sanitario en la comunidad de Ejido Francisco Villa, primera etapa	\$2'000,000.00
IV. Drenaje sanitario en la comunidad de Santa Cruz de Maravillas, primera etapa	\$2'000,000.00
V. Drenaje sanitario en la comunidad de San Antonio de la Presa, primera etapa	\$1'500,000.00
VI. Ampliación de red de drenaje en la comunidad de la Calzada de la Merced, colonia las Tortugas, primera etapa	\$729,999.91
VII. Ampliación de dos redes de energía eléctrica en la comunidad de Calzada de Tepozán	\$800,000.00
VIII. Ampliación de red eléctrica en la comunidad de la Calzada de la Merced	\$700,000.00
IX. Construcción de 14 baños ecológicos	\$880,000.00



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo Tercero. El importe de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las *Plazo del crédito* operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, a más tardar el 10 de julio de 2018.

Artículo Cuarto. Se autoriza al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para que *Garantías y Registro* en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal durante los ejercicios fiscales de 2017 y 2018, hasta un 25% del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan de dicho Fondo, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de la Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Quinto. El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, remitirá al Congreso *Obligación de remitir información* del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Artículo Sexto. El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, contará con un plazo *Plazo para ejercer la autorización* de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

Artículo Séptimo. El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato deberá informar en *Obligación de informar en los informes trimestrales y en la cuenta pública* un apartado especial de los informes financieros trimestrales y de la cuenta pública anual sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones a ejecutar con los recursos del crédito materia de la presente autorización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transitorios

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de información

Artículo Segundo. El ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del contrato, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Notificaciones

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 56 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los fines que dispone el artículo 64 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 19 de junio de 2017
La Comisión de Hacienda y Fiscalización


Dip. Elvira Paniagua Rodríguez


Dip. Angélica Casillas Martínez


Dip. María Alejandra Torres Novoa

Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez


Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

Esta hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Manuel Doblado, Gto, a efecto de que se le autorice la contratación de un crédito.